

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cempl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 6 de mayo de 2024

Ref.: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real

Auto inadmite demanda

Rad. No. 11001-40-03-022-2024-00439-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Allegue el certificado de existencia y representación legal del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo con el fin de acreditar la calidad de presidente con la cual dice actuar el señor Gilberto Rondón Gonzalez, ya que, en el certificado aportado, quien figura como presidente de dicha entidad es la señora Laura Milena Roa Zeidan.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representacilegal de la entidad, las siguientes personas:		
NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Laura Milena Roa Zeidan	CC - 1098309051	Presidente
Fecha de inicio del cargo: 22/08/2023		

O en su defecto, aporte el poder para actuar debidamente actualizado.

2. Aporte certificado de tradición del inmueble con una fecha de expedición no superior a 30 días.

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

Notifíquese,

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 65 del 7 de mayo de 2024

Firmado Por:

Yeimi Alexandra Vidales Vergara

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08ef1715f8b0046936dbc05f23b86a1591b292fbd7215159d00b0685dc154b66**

Documento generado en 04/05/2024 07:03:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>